

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1932.

NUM. 46.

CONDICIONES:

Esta periódico se publicará los días 12, 18, 19 y 24 de cada mes.
Las subcripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subcripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

11597

Al margen un sello que dice: República Mexicana, Estado de Hidalgo, Gobierno del Estado de Hidalgo, Sección de Gobernación.

CONTRATO de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Huejutla, Hgo., y el señor Max Neumann, sobre las siguientes bases:

Primera.—El Municipio de Huejutla, Hgo., debidamente representado por el C. Modesto E. Rivera, Presidente de la Junta de Administración Civil, arrienda al señor Max Neumann de nacionalidad alemana, vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, la planta termo-eléctrica de propiedad Municipal, equipada con motor Deutz de 18 H. P. y dinamo "Allys Shalmers" de 12.5 kilowatts.

Segunda.—El término del arrendamiento es de ocho años, que principiarán a contarse el primero de septiembre del corriente año y terminará el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta.

Tercera.—El precio de arrendamiento ambas partes convienen en que sea pagado con el alumbrado público que gaste la población, el cual consistirá en el número de focos que actualmente se hayan en servicio, el cual podrá ser aumentado de acuerdo con las estipulaciones establecidas por este mismo contrato, hasta sumar un total de 6.250 vatios.

Cuarta.—La parte arrendadora conviene, a efecto de que el servicio no se interrumpa por ninguna causa, en facilitar a la parte arrendataria los postes que sean necesarios cambiar y que por su deterioro natural así lo merezcan. Los postes serán colocados en su sitio por el Municipio, bajo la dirección de la parte arrendataria. Asimismo la parte arrendadora conviene en ir amortizando mensualmente la cantidad de CIEN PESOS, que se depositarán en la Sucursal del Banco de México en la ciudad de Pachuca, a efecto de adquirir la maquinaria necesaria para que la planta se encuentre siempre en perfecto estado. Cuando el Municipio haya adquirido un nuevo implemento motriz, podrá disponer de los 6.250 vatios a que se refiere la cláusula anterior, haciéndolo sólo de 5,000 cinco mil vatios mientras la planta se halle en el estado en que se encuentra actualmente y solamente genere diez mil vatios como rendimiento total.

Las extensiones de líneas, para servicio público, serán hechas por cuenta del Municipio, bajo la dirección sin costo alguno del señor Neumann.

Quinta.—Por su parte el señor Neumann se compromete a conservar la planta termo eléctrica, motivo de este contrato en las mejores condiciones de servicio, siendo por su cuenta las reparaciones que sean necesarias, efectuar, tanto el sistema impulsor como el generador y líneas de transmisión, las que deberá conservar conforme a los Reglamentos del Control Eléctrico Federal.

Sexta.—La Planta a que se refiere este contrato está dedicada al alumbrado Eléctrico de la ciudad de Huejutla; la recibe el arrendatario en buenas condiciones de servicio, así como las transmisiones eléctricas y demás accesorios de la misma planta, según inventario que corre agregado al presente contrato.

Séptima.—En caso de interrupción del servicio, si se debe a descuido de los Encargados de la Planta, deberá la parte arrendataria pagar al Municipio los gastos de alumbrado durante todo el tiempo que dure aquella interrupción, de lo que solamente quedará exento cuando demuestre que dicho acto fue ocasionado por fuerza mayor.

Octava.—Para computar los pagos de interrupción que conforme a la cláusula anterior debe pagar la parte arrendataria, deberá tenerse presente la siguiente tarifa: I. Interrupciones menores de una hora, por cada interrupción cinco pesos; II. Interrupciones mayores de una hora, pero menores de seis horas, por cada interrupción tres pesos; III. Interrupciones de más de dos noches consecutivas, por cada noche cuatro pesos.

Novena.—Para surtir a la maquinaria del agua que necesite para su enfriamiento, el Municipio proporcionará la gente indispensable para su acarreo, así como para el arranque del motor.

Décima.—El alumbrado público que proporcionará la parte arrendataria será diario, desde la puesta del sol hasta las 24 veinticuatro horas, en cualesquiera estación del año, excepto en las festividades públicas o solemnidades que celebre el Municipio, en que durará el alumbrado por el tiempo que la Presidencia Municipal determine, debiendo en este caso avisarlo por escrito al arrendatario, con dos días de anticipación, y pagando previamente el costo del alumbrado extraordinario, a razón de dos pesos por hora.

Décima Primera.—Para la efectividad de este contrato, la parte arrendataria otorga fianza comercial por valor de un mil pesos.

Décima Segunda.—En caso de litigio el señor Max Neumann renuncia en este acto a su nacionalidad alemana y declara terminantemente que por ningún motivo acudirá a la Cansillería de su país para que lo proteja, sujetándose en un todo a las leyes Mexicanas y a los Tribunales del País.

Décima Tercera.—Este contrato consta de trece cláusulas con las cuales ambas partes declaran estar de acuerdo, conviniendo en que solamente podrá tener fuerza y valor mediante la aprobación del Ejecutivo del Estado. En fé de lo cual otorgan el presente en la ciudad de Huejutla, Hgo., a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta dos.—Arrendador, *Modesto Rivera*.—Rúbrica.—Arrendatario, *Max Neumann*. Rúbrica.

Se aprueba en todas sus partes el contrato anterior.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de diciembre de 1932.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.—Rúbricas.

11695

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.
—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 161.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en circular número 894 de 30 de noviembre último, dice lo que sigue:

"El Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados tiene a su cargo la Organización de la Gran FERIA Nacionalista de fin de año que tendrá verificativo en esta Capital del 14 de diciembre próximo al 8 de enero de 1933. El objeto que se persigue con dicha FERIA Nacionalista es eminentemente práctico, pues se desea poner en contacto directo a los industriales y comerciantes con el núcleo de compradores más importantes que existen en la República. Por esta razón, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo tiene especial interés en que la invitación y el programa de festejos que ha formulado dicho Bloque se dé a conocer en toda la República, para lo cual estimaré a usted divulgar este asunto por todos los medios que estime conveniente. Acompaño a usted varios ejemplares del programa de festejos ya citado, y aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Subsecretario.—Ing. Enrique Ortiz.—Rúbrica....."

"Programa General de la Gran FERIA Nacionalista de fin de año que tendrá verificativo en la Ciudad de México del 14 de diciembre de 1932, al 8 de enero de 1933.
Miércoles 14 de dic.—Apertura de la Gran FERIA Nacionalista de la Ciudad de México, "Fin de Año" (Programa especial que se dará a conocer oportunamente). Jueves 15.—Día de la Alfarería y Vidrio nacionales, comprendiendo menajes de cocina, loza fina y corriente, cristalería, etc. Viernes 16.—Día del Hule, comprendiendo llantas, calzado, tacones, impermeables, etc. etc. Sábado 17.—Día del Charro y de la China Poblana, comprendiendo la venta de sarapes, trajes típicos, colchas, cobertores, rebozos, chales, mantones, etc. Domingo 18.—Domingo de FERIA dedicado a la Agricultura de la Delegación de Coyoacán, con la concurrencia de las Delegaciones de Villa Alvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Ixtapalapa e Ixtacalco, Corrida de toros nacionalista en la Plaza de El Toreo. Lunes 19.—Día de la Industria pesada (hierro y acero, maquinaria, herramientas, motores, etc., así como de materiales de construcción. Martes 20.—Día de la Bonetería y Camisería, comprendiendo la venta de medias, calcetines, ropa interior, pañuelos, etc. Miércoles 21.—Día de los Sombreros. Jueves 22.—Festejos en Tacuba y día de la orfebrería, platería y artículos de regalo. Viernes 23.—Día de la Industria Textil, comprendiendo la venta de casimires, estampados, sedas, mantas, géneros blancos, etc. Sábado 24.—Día de los Juguetes y de los Dulces Mexicanos (Piñatas populares). Domingo 25.—Fiesta Acuática de Xochimilco (programa especial). Concurrirán las Delegaciones de Tlalpa, Tláhuac y Milpa Alta. Lunes 26.—Día del Tabaco, incluyendo cigarros, puros, cerillos, fósforos, boquillas, pipas, etc. Martes 27.—Día de la industria de la alimentación, de bebidas y platos nacionales. Miércoles 28.—Día de la Jarcía, comprendiendo la venta de alfombras, tapetes, cañamos, hilos de coser, etc. Jueves 29.—Día de las Artes Nacionales comprendiendo la música, el teatro, las artes pictóricas y escultóricas, cines, radios, etc. Viernes 30.—Día de la Ropa Heccha. Sábado 31.—Día de la felicidad infantil. Reparto de juguetes, dulces, galletas y ropa a los niños y artículos alimenticios a las familias menesterosas. (Programa especial). Domingo 1º de enero.—Gran Fiesta de Año Nuevo en el Bosque de Chapultepec, barata de todos los artículos y festejos especiales. Lunes 2.—Día de las Frutas y las Flores Nacionales. Martes 3.—Día del Calzado, artículos de talabartería y peletería. Miércoles 4.—Día de las Artes Gráficas, del Libro y del Periodismo. Jueves 5.—Festejos en Tacuba y día de los productos químicos para la industria, la medicina y la belleza. Viernes 6.—Día del Hogar, encomendando a las Asociaciones de Madres de Familia, comprendiendo la venta de muebles, artefactos, equipos, etc.

Sábado 7.—Día del Obrero y del Campesino. Domingo 8.—Día del Deporte a Cargo de la Confederación Deportiva Nacional. Festejos en la Villa Gustavo Madero. Clausura de la FERIA".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su profusa publicación, protestándole mi atenta consideración

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 6 de diciembre de 1932.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

11751

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.— Poder Ejecutivo.— Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 165.

A los CC. Presidentes Municipales y Administradores y Recaudadores de Rentas.

En este Gobierno se recibió un telegrama que dice lo siguiente:

"Méx., D. F. dic. 5 1932.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Urgente.—Núm. 24-16004. Verificado escrutinio prescribe artículo 8º reglamento 28 de noviembre de 1893, resultaron electas para formar Junta Calificadora debe hacer Derrama Impuestos sobre Ventas Hilados y Tejidos Algodón, Lana y Algodón. Artisela y de Seda, para pago primer semestre 1933, señores Jesús Rivero Quijano, Julián Bayyon, José María Arizpe, Luis Forcen y Jesús de la Torre y por parte de esta Secretaría fueron designados como Representantes señores Ing. Joaquín Santaella y Joaquín Jiménez.—Comunicó Ud. para que se sirva mandar hacer en el "Periódico Oficial" ese Estado publicación prevenida por artículo 10º reglamento citado.—Impuestos especiales. — Oficial Mayor, Alfonso Herrera Salcedo".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 7 de diciembre de 1932.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

SECCION AGRARIA

11618

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.— Comisión Local Agraria.

A los señores Manuel, Ana María y Concepción Anda Siliceo y señora Ana María Trejo viuda de Siliceo, propietarios de la Hacienda de "Minthó", ubicada en el Municipio de Huichapan, o a quien legalmente represente sus intereses.

A fin de dar cumplimiento al Artículo 67 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Local Agraria, informo a Uds. que a partir de la fecha en que se publique el presente aviso notificadorio, se les concede un plazo de 30 días para que hagan las objeciones y alegatos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses, con motivo de la dotación de ejidos a la Ciudad de "HUICHAPAN", Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado, en la inteligencia de que toda la documentación respectiva, está a la vista de las partes en esta Oficina.

Reitero a Uds. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932.—El Srío, de la Comisión Local Agraria, *Darío Pérez*.

11705

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Juzgado Auxiliar de Hualula, Mpio. de Juárez, Hgo., Dto. de Metztlán, E. de H. — Otro sello que dice: Comisión Local Agraria. Nov. 23 1932. Estado de Hidalgo. — ACUERDO: Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1932. — Recibo, inscribase, publíquese, resérvese para junta, y dígaselos que procedan a elegir Comité Particular Ejecutivo. — El Pdte., Lailson. — Al centro: ASUNTO: Se solicitan ejidos para el pueblo de HUALULA, de este Municipio. — Ciudadano Presidente de la Comisión Local Agraria, Pachuca, Hgo. — Como se verá del acta que para el efecto acompaño al presente, con fecha cinco de los corrientes y en junta celebrada por el vecindario de este lugar, quedé nombrado Representante de este pueblo.

Pues atendiendo a las necesidades de mis representados y además cumpliendo con el cargo que se me ha conferido, a usted, Ciudadano Presidente de la Comisión Local Agraria, recorro a efecto de que se tengan como presentes a dichos vecinos y previo el estudio correspondiente se dote de ejidos al pueblo del que soy su Representante.

Que hecho el estudio correspondiente y dada entrada a la presente solicitud, se mande un Ingeniero que haga la planificación que fuere necesaria.

Espero de usted, Ciudadano Presidente, que dada su reconocida voluntad que en otras ocasiones ha demostrado en pro del proletariado, se sirva atender el presente, resolviendo favorablemente, con lo cual se recibirá justicia.

Protesto a usted lo necesario.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Hualula, Hgo., a 7 de noviembre de 1932. — El Representante del Pueblo, Francisco Barrera, rúbrica; Domingo Santa María, Ciriaco Lara, Ernesto Lara, Tomás Barrera, Cándido Barrera, Luisa Badillo, Abraham Durán, Celestino Lara, rúbricas; por los señores Modesto Angeles, Pedro García, Faustino Santa María y Demetrio Badillo, firma el señor Pedro Rafael, rúbrica; por los señores Diego Leonardo, Alfonso Carrizal, José Durán, Pablo Martín, Pascual Luis, Marcos Cabañas, Maximino Noriega y Delfino Acosta, firma el señor Indalecio Luis, rúbrica; Jacinto Barrera, Juan Durán, rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 25 de noviembre de 1932. — Dario Pérez.

11418

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen: Registrado bajo el número 6279 del libro respectivo. — Gobernación. — Acuerdo: Pachuca de Soto, noviembre de 1932. — B. Vargas Lugo. — Rúbrica. — Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca, Hgo. Los que subscribimos mexicanos y en pleno uso de sus derechos y vecinos de la ranchería "LOMA DE BUENA VISTA", del Municipio de Huehuetla, Distrito de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto como mejor proceda comparemos y venimos a exponer:

Que en virtud de que carecemos de terrenos propios para cultivar, por lo que nos vemos precisados a trabajar tierras ajenas con los que todos nuestros trabajadores y esfuerzos son nulos en virtud de los que se aprovechan de esos trabajos son los terratenientes sub-vecinos. Por lo que con fundamento del artículo 27 de la Ley Constitucional General de la República y el 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas del 21 de marzo de 1929, ante Ud. C. Gobernador pedimos la dotación de ejidos para el lugar que hacemos mención.

Que con apoyo al Artículo 42 de la Ley ya citada se sirva Ud. turnar si a bien lo tiene disponer la presente solicitud de tierras a la Comisión Local Agraria del Estado a efecto que se instaure el expediente respectivo para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión provisional de los terrenos que hoy solicitamos, siendo el siguiente: Rincón de Buena Vista, pues debemos manifestar a Ud. que en este Pueblo somos más de veinte jefes de familia y que conforme a la Ley antes citada tenemos derecho a la dotación de ejidos.

Nos permitimos también someter a la consideración de Ud. a las personas siguientes para que integren el Comité Ejidal, que son los ciudadanos Espiridión Sampallo, para Presidente propietario del Comité y como suplente, al C. Andrés González; para Secretario, al C. Crisóforo Gómez; como propietario y suplente al C. Pascual Hernández; como Tesorero, al C. Bernardino Sampallo, así como representante de este Pueblo al C. Procurador de Pueblos.

En espera de vernos favorecidos en la solicitud que hacemos de su conocimiento nos es grato protestarle nuestra más sincera adhesión — Sufragio Efectivo. No Reección — Loma de Buena Vista, 8 de noviembre de 1932. — El Presidente, Espiridión Sampallo. — Secretario, Crisóforo Gómez. — Tesorero, Bernardino Sampallo. — Rúbricas. Bernardino Sampallo, Encarnación Tolentino, Luis Martínez, Ascensión Hernández, Pascual Hernández, Antonio Sampallo, Emilio Hernández, Carmen González, Hilario Hernández, Simitrio González, Pánfilo Arteaga, Pedro Islas, Antonio Arteaga, Trinidad Martínez, Cupertino Hernández, Cruz Arteaga, Sabino Flores, Mariano López, Sidonio Tenorio, Platón Islas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 21 de noviembre de 1932. — Dario Pérez.

11287

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen de ocho hojas, sello que dice: Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. República Mexicana. Al centro de las mismas, membrete que dice: Exp. Núm. 322. — "BONDOJITO", Mpio. y ex-Dto. de Huichapan, Hgo. Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 322, seguido en la Comisión Local Agraria por dotación de ejidos a la ranchería denominada "Bondojo", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero. — Que con fecha 25 de marzo de 1930, los CC. José Cristino, Macario Contador y Matilde Valero, en representación de los vecinos de la ranchería que arriba se menciona, se dirigieron a este Gobierno, con apoyo del artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, en solicitud de dotación de tierras ejidales, en virtud de carecer de terrenos propios, circunstancia que no les permite ningún mejoramiento económico ni atender a la educación de sus hijos.

Esa solicitud fué remitida a la Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 10 de junio del mismo año, haciéndose la publicación de Ley en el número 19 del tomo LXIII del "Periódico Oficial" del Estado, que correspondió al 16 de mayo del presente año.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Local Agraria, en 7 de abril de 1931, ordenó al Ingeniero Miguel Angel Duarte se trasladara a la ranchería con el objeto de llevar a cabo la planificación de los terrenos en que se halla ubicada la misma y de su zona colindante, así como recabar los datos necesarios a formular el informe técnico complementario.

El Ingeniero Duarte, en su informe de 24 de julio de 1931, manifestó lo siguiente:

Que la ranchería de "Bondojo", está situada a los 20° 27' de latitud Norte y a los 99° 42' de longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y a una altura aproximada de 2090 metros sobre el nivel del mar. Dista 10 kilómetros de la Ciudad de Huichapan y como a 11 de la estación del mismo nombre, sobre la vía de los Ferrocarriles Nacionales, División México Laredo. La comunica con estos lugares un buen camino carretero. Huichapan es el mercado de los moradores de "Bondojo". La ranchería de referencia se encuentra enclavada en terrenos de la hacienda de su nombre, estando las casas agrupadas al Oeste del casco de la finca, en terreno cerril. El clima de la región es templado; las lluvias son escasas e irregulares, principiando en los primeros días de junio para terminar en octubre. Los vecinos no tienen tierras propias, cultivando las de la hacienda de su nombre, algunos como peones y otros como medieros. La producción media de maíz es la de 75 por 1. El precio de este cereal en la época de las cosechas es de \$ 8.00 hectólitro. El jornal es de \$ 0.50. La hacienda de "Bondojo", es la finca indicada para dotación, cuya clasificación es la siguiente:

Hacienda de "Bondojo".

Propiedad de Vicente Mejía Galindo.

Superficie antes de toda afectación, tomada del plano aprobado por el Catastro del Estado, del cual existe copia en el archivo de esta Delegación:

Temporal de 2ª.	1570 Hs. 80 As. 00 Cs.
Cerril pastal.	4087 .. 15 .. 36 ..
Improductivo.	235 .. 50 .. 65 ..
	5893 Hs. 46 As. 01 Cs.

Afectaciones sufridas:

Def. "La Mesilla", temp. 2ª	274-50-00 Cer.	289 50 00
" " "Mamithi", temp. 2ª..	216-00-00 ..	575 00 00
" " "Dothi", temp. 2ª.....	96 00 00 ..	220 00 00
Provis. "Atengo".....		595 00 00
	586-50 00	1679 50 00
Total afectado.....		2266 00 00
Superficie actual disponible.....		3627 46 01
Superficie primitiva.....		5893 46-01

Resultando Tercero. La preindicada Comisión Local Agraria, en 30 de junio del año que se viene mencionando, envió notificaciones al propietario de la hacienda de "Bondojo", señalando como posible afectada, para que nombrara su representante ante la Junta Censal, sin que dicho propietario concurreniera a la cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto por la parte relativa del artículo 64 Reglamentario, la propia Comisión determinó integrar la Junta Censal por medio de su representante, C. Daniel A. Benítez, y por el que eligió el vecindario, C. José Cristino, desarrollándose la diligencia censal, durante el día 9 de septiembre siguiente, con los resultados que a continuación se expresan: Censo general, 328, con 80 jefes de familia y 99 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 194 cabezas de las que 21 son de ganado mayor y 170 de menor, como sigue: Caballar, 3; vacuno, 18; cabrío, 26; lanar, 133, y porcino, 11. A esa diligencia no compareció ninguna persona que representara al propietario de la finca, desarrollándose la misma sin incidentes.

Resultando Cuarto. Las notificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley de la materia, fueron hechas con fecha 7 de abril del repetido 1931, y a ellas contestó la señora Julia Rubio de Mejía Galindo, manifestando ser ella la propietaria y no el señor Vicente Mejía Galindo, a quien se había notificado, pues que la adquirió por compra en el mes de abril del mismo 1931. En escritos posteriores, alegó que la ranchería de "Bondojo" está formada por peones acasillados de la finca del mismo nombre, los que desde tiempo inmemorial disfrutaban de casa en que vivir, de agua, leña, tunas, terrenos

libres para pasteo de sus animales, de huertas, con capacidad de 4 a 6 cuartillos de sembradura para cada uno, de pegujales que se les señala en las tierras de labor de la hacienda, y además todos siembran a medias con la finca, siendo consiguiente aparceros, a los que se les proporciona semillas, enseres, animales y con cuanto necesitan para las labores. Que por otra parte, esa misma finca ha contribuido en grandes extensiones para dotar a varias localidades, quedándole en la actualidad muy poca extensión de terrenos, por lo que no es justo que se le vuelvan a tomar tierras, más aún cuando ella aparece como propietaria, debe considerarse la finca como patrimonio de sus hijos José, Vicente, Guillermo y Julia, a quienes no les corresponderá la extensión que la Ley señala como inafectable, y sobre todo que conforme a la Ley de Trabajo no tienen derecho a ejidos los individuos que sean peones acasillados de las fincas de campo. La señora mencionada adjuntó como pruebas los contratos de aparcería que tiene celebrados con los habitantes de la ranchería de "Bondojo", así como copia de las resoluciones definitivas que mandaron afectar aquella finca.

Considerando Primero. Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos de la localidad denominada "Bondojo", ubicada en pertenencias de la finca del mismo nombre, del Municipio y ex Distrito de Huichapan, de este Estado, se funda en lo que disponen los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo. — Que la Comisión Local Agraria, durante la tramitación del expediente, dió debido cumplimiento a lo que disponen los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la ya invocada Ley de 21 de marzo de 1929, por cuanto, en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, así como publicarla en el "Periódico Oficial" del Estado; nombró un Ingeniero que llevara a cabo el levantamiento topográfico de los terrenos en que está situada la ranchería y los de su zona colindante complementando sus trabajos con los informes técnicos del caso; que por virtud de no haber comparecido los señores propietarios a la junta a que se les convocó por la preindicada Comisión Local Agraria para que nombraran su Representante Censal, esa misma Comisión, con fundamento en el artículo 64 Reglamentario, mandó formar el censo agro-pecuario, por medio de los representantes de esa Oficina y del nombrado por los vecinos de la localidad solicitante.

Se concedieron a los propietarios los plazos suficientes para alegar, objetar y presentar pruebas en defensa de sus intereses y, finalmente, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno en aptitud legal de emitir el fallo que corresponda.

Considerando Tercero. — Que de las pruebas acumuladas en el expediente, se establece por manera inconfundible la necesidad de dotar de ejidos a los vecinos de la localidad denominada "Bondojo", ubicada en terrenos de la finca de ese nombre, toda vez que el vecindario carece totalmente de tierras propias, estando obligado a pagar rentas anuales, no solamente por las que ocupa para sus labores agrícolas o como agostadero para sus ganados, sino por los lugares en que tiene construidas sus habitaciones, lo que origina una situación económica deprimente para el mismo vecindario, sin margen alguno de progreso y de regeneración económica y social, circunstancias todas que colocan a dichos vecinos dentro de los requisitos de los antes citados artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, siendo procedente la dotación solicitada, como se demuestra en seguida:

El núcleo de que se trata cuenta con 328 habitantes, de los que 99 reúnen los requisitos que establece el artículo 15 Reglamentario; la finca de posible afectación, tiene la superficie y clasificación de tierras que a conti-

nuación se expresan, convertida teóricamente a temporal de segunda, para mayor claridad, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en la fracción VII inciso b) del artículo 26 también Reglamentario:

Hacienda de "Bondojito".

Clasificación.	Extensión real.	Equiv. temp. 2ª
Tem. 2ª.....	984-30-00	984-30-00
Cer. pastal.....	2407-65-36	1003-18-90
Improductivo.....	235-50-65	45-06-39
Sumas.....	3627-46-01	2036-55-29

La hacienda de "Bondojito", tuvo una superficie primitiva de 5893 Hs. 46 As. 01 Cs., habiendo sufrido afectaciones para dotar a las localidades denominadas "La Mesilla", "Mamithi", "Dothi" y "Atengo", que ascienden a 2266 Hs., por lo que la superficie actual es la que se menciona anteriormente, o sean 3627 Hs. 46 As. 01 Cs., excedente en mucho a la considerada como inafectable por las distintas fracciones del ya citado artículo 26 de la Ley de la materia, más si se tiene en cuenta que esa superficie real equivale a la de 2036 Hs. 55 As. 29 Cs., teórica en temporal de segunda.

Por otra parte, la misma finca es única colindante de la localidad denominada "Bondojito", y por lo tanto se halla dentro de lo dispuesto por la fracción I del artículo 22 del propio ordenamiento; pero para la fijación del tipo de parcela, debe tomarse en consideración que la repetida finca ha de contribuir a las dotaciones para las rancherías de "Dondhé" y "Bothé", según se comprueba del estudio de conjunto hecho por la Comisión Local Agraria.

En esa virtud, y atentas las disposiciones de las fracciones III y V del artículo 17 Reglamentario, se tomarán de la hacienda de "Bondojito" 240 Hs. de temporal de segunda, que bastarán a cubrir las necesidades de 70 individuos, a razón de 6 Hs. para cada uno, y 406 Hs. de agostadero para la cría de ganado, distribuibles a razón de 14 Hs. para cada persona, con las que se dotará a los 29 individuos restantes, quedando así satisfechas las necesidades de los 99 varones que con ese derecho arrojó el censo agro-pecuario, no refutado ni destruido con pruebas de ninguna clase.

El monto total de la dotación será de 826 Hs.

Considerando Cuarto.—Que lo alegado por la señora Julia Rubio de Mejía Galindo, por sí y en representación de sus hijos, no es de tomarse en consideración, porque como queda comprobado en autos, la propiedad denominada hacienda de "Bondojito", no ha sufrido cambio alguno que disminuya su superficie, debiendo tomarse como buena y legal, la consignada por el Ingeniero informante, en el expediente de que se trata, de acuerdo con lo que previene el artículo 29 Reglamentario en su párrafo primero; y porque los contratos de aparcería que remitió la alegante, como parte de sus pruebas, justifican ampliamente que los trabajadores de "Bondojito", no guardan la condición de peones acasillados, y por lo tanto, no están comprendidos en la fracción VI reformada del artículo 14 de la Ley de la materia, pues debe distinguirse, entre el peón acasillado, que es "..... el que vive gratuitamente en casa construida dentro de los límites de la hacienda y previo contrato que determine su condición, haga depender habitualmente sus medios de subsistencia del jornal o salario que reciba en trabajos relativos al cultivo de la tierra", y el aparcerero, que no recibe jornal o salario, sino que mediante su esfuerzo y sus recursos propios, en combinación con los que proporciona la finca, obtiene los productos para su subsistencia.

Como sus demás objeciones al censo agro-pecuario no fueron probadas conforme a derecho, tampoco son de tomarse en consideración.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gober-

nador Constitucional del Estado, de acuerdo con el dictamen y plano aprobados por la Comisión Local Agraria, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación ejidos elevada ante este Gobierno, por un grupo de vecinos de la ranchería denominada "Bondojito", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de la citada ranchería, con una extensión de 826 Hs. (ochocientas veintiseis hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la única finca afectable, la hacienda de "Bondojito", en la siguiente forma: 420 Hs. (cuatrocientas veinte hectáreas) de temporal de segunda y 406 Hs. (cuatrocientas seis hectáreas) de agostadero para la cría de ganado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos de la ranchería peticionaria, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderle, debiendo respetarse los plazos que fijan los artículos 38 y 40 Reglamentarios, para la explotación de las magueyeras que puedan existir en los terrenos dotados, y para el levantamiento de las cosechas, que serán, respectivamente, de un año, y hasta el día 31 de diciembre de 1932. Se dejan a salvo los derechos de la propietario, para que gestione lo relativo a indemnización, en términos del artículo 10º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado, para los efectos notficatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Bondojito".—Pachuca de Soto, noviembre 18 de 1932.—Dario Pérez.

10919

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de catorce hojas, sellos que dicen: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas, membrete que dice: Exp. núm. 9.—"TEPATEPEC", Municipio Francisco I. Madero, ex-Distrito de Actopan, Hgo.—Resolución.

VISTO para ser resuelto el expediente número 9, seguido por dotación de ejidos, en la Comisión Local Agraria, al pueblo de "TEPATEPEC", perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, del ex-Distrito de Actopan, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que un considerable número de vecinos de ese pueblo, con fecha 11 de mayo de 1921, se dirigieron a este Gobierno en solicitud de dotación de tierras ejidales, misma solicitud que fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 18 de junio del propio año. La publicación de Ley, tuvo efecto hasta el 8 de junio de 1927, número 22 del Tomo LX del "Periódico Oficial" del Estado.

Resultando Segundo.—Que en distintas ocasiones la Comisión Local Agraria, designó a los ingenieros Adán Noble, Enrique Gutiérrez y Miguel Ángel Duarte, para que practicaran la visita de inspección Reglamentaria; pero como los dos primeros profesionistas actuaran dentro de sus proposiciones legales ya derogadas, solamente se hará referencia a los trabajos desarrollados por el Ingeniero Duarte, el que en su informe de abril de 1930, dice lo siguiente: La localidad solicitante, tiene categoría política de pueblo, y está situada aproximadamente a los 0° 05' al Este del Meridiano de Tacubaya y a los 19° 34' 12" de Latitud Norte, con elevación sobre el nivel del mar, de 2000 metros; la distancia del pueblo a esta Ciudad de Pachuca, es de 75 kilómetros, en parte por el camino México-Laredo, hasta Actopan, y de este lugar hasta Tepatepec, 20 kilómetros, en muy malas condiciones; el pueblo de "Progreso", se halla a 12 kilómetros, estando allí la Estación Ferrocarrilera del mismo nombre y que pertenece al Ferrocarril del Desagüe del Valle, comunicándose ambos pueblos por caminos en malas condiciones, no obstante lo cual existe servicio de camiones. El aspecto físico del pueblo es el del Valle del Metzquitil, en el que está situado, encontrándose rodeado por tierras de riego; inmediatamente después de éstas, hacia el Norte, existen terrenos de temporal de segunda, en una faja de corta anchura, comenzando después las estribaciones de la parte montañosa, con cerros de alguna elevación.—Las tierras de riego son arcillo-arenosas, de regular calidad.—El clima del lugar es templado, variable soplando fuertes vientos durante casi todo el año.—El régimen de lluvias es muy irregular y la precipitación pluvial muy escasa, empezando en el mes de junio para terminar en octubre.—Con fecha 24 de enero de 1863, por orden del Presidente de la República, se dió posesión al Municipio de Mixquiahuala, del que formaba parte "Tepatepec", de siete sitios de ganado mayor de terrenos que fueron confiscados a José María Gutiérrez Estrada, que formaron la hacienda de "Pozos", habiéndose formado lotes que se distribuyeron entre vecinos de Mixquiahuala, Tepatepec, San Juan Tapa y otros, pero como sucede en todos los casos análogos, las personas de mayores posibilidades se quedaron con las mas grandes extensiones, con perjuicio de los vecinos pobres, adquiriéndolas por precio irrisorio, no obstante lo cual, algunos quedan en posesión de sus terrenos, desde aquel tiempo, existiendo gran mayoría que carece absolutamente de tierras.—Prácticamente todo el terreno que se llama "del pueblo de Tepatepec", está fraccionado y poseído individualmente, con excepción de una pequeña extensión de terreno con escaso pasto, siendo la superficie de esos repetidos terrenos como sigue:

Pequeñas propiedades:

Tierras de riego de regular calidad	2107 Hs. 60 As. 00 Cs.
Temporal de 2ª sembrado con magüey irregular.....	1049 .. 60 .. 00 ..
Cerril de mala calidad por la escasas de pastos.....	556 .. 00 .. 00 ..
Fracción de cerril pertenecientes a Patricio Salazar, Tomás Reyna y otros.....	220 .. 40 .. 00 ..

Propiedades afectables.

El señor Julián Pérez Duarte, o a lo menos bajo su nombre tiene algunas extensiones de terrenos de riego, dentro del perímetro llamado del pueblo y otras fracciones inmediatas de él cuyas extensiones son:

Tierras de riego dentro del perímetro del pueblo	228 Hs. 69 As. 26 Cs.
Tierras de riego en el Municipio de Mixquiahuala inmediatas a Tepatepec.....	223 .. 51 .. 88 ..
Cerril de "Dos Cerritos".....	66 .. 31 .. 40 ..

Hacienda de "El Mero".

Propiedad del Gobierno Federal, en donde se encuentra la Escuela Central de Agricultura del mismo nombre.	
Tierras de riego.....	596 Hs. 40 As. 00 Cs.
Tierras susceptibles de cultivo..	492 .. 40 .. 00 ..
Terrenos cerriles	820 .. 80 .. 00 ..

Propiedades del señor Luis Oviedo.

Tierras de riego colindantes con el pueblo.....	185 Hs. 95 As. 78 Cs.
Tierras de riego inmediatas al pueblo, ubicadas en el Municipio de Mixquiahuala, ½ del lote número 96.....	59 .. 67 .. 03 ..
Cerril	7 .. 19 .. 11 ..

Terrenos del señor Montúfar.

Dentro del perímetro del pueblo:	
Terrenos de temporal de 2ª.....	112 Hs. 24 As. 00 Cs.
Terreno cerril	627 .. 36 .. 00 ..

La zona urbanizada, ocupa una superficie de 126 Hs. 80 As., y los vecinos que no poseen casas dentro de ella, viven en jacales diseminados en la parte baja del terreno cerril. Las colindancias del pueblo, son: al Norte, ejido definitivo del pueblo de "San Miguel Acambay", al Este, terrenos de "San Miguel Acambay" y del "Rosario"; al Sur y Oeste, pueblo de "San Juan Tapa" "Santiago Tezontlate" y "Mixquiahuala". Los terrenos de las fincas probablemente afectadas que antes se mencionan, así como los de los pequeños propietarios se riegan por los canales Norte y Sur y Canal de Requena, derivados del canal Principal los dos primeros; la longitud del canal Norte es hasta la región de la cual trata el Ingeniero comisionado en su informe, de 15 kilómetros y de 19 el del Sur; cuando falta el agua en estos canales la proporciona el Canal Requena, el cual proviene de una Presa del mismo nombre cuya capacidad es muy suficiente para el regadío de los terrenos dominados por sus canales.—Los propietarios de tierras de riego consiguen el agua mediante el pago de \$3.40 por cada riego y por hectárea, siendo el servicio por medio de tandas cada trece días para la Zona de Actopan y diez días para los de esta región.—Los terrenos se riegan cuatro veces en verano y tres en invierno, con un coeficiente de riego medio de 1300 metros cúbicos por cada riego y por hectárea, siendo suficiente para las plantas que se cultivan.—El gasto del canal principal es de más o menos 4000 litros por segundo, según datos proporcionados en la Oficina de la Cía. Irrigadora en Juandó.—La mala construcción de los canales ha originado la erosión de las paredes de los mismos ocasionando con esto la irregularidad de los riegos; pero con la reparación de los canales se obtendría mayor gasto, puesto que el agua acarreada es suficiente para el regadío de

todos los terrenos dominados por los canales.—Propiamente el agua del canal Requena, que en determinadas épocas es muy escasa, la utilizan los vecinos para tomar, existiendo además algunos jagüeyes con el mismo objeto, y el agua proveniente del canal del Desagüe del Valle de México únicamente sirve para el regadío. Los cultivos principales en la región son: maíz, trigo, cebada y alfalfa, siendo el rendimiento del maíz, 50 x 1; trigo, 50 x 1; cebada 25 x 1; frijol, 30 x 1; el precio medio del maíz en la época de cosecha es de \$8.00 hectólitro; el del trigo \$40.00 hectólitro.—La vegetación espontánea es nopal, mexquite, árbol del Perú, huizache y en los cerros crece en abundancia una planta chielosa que los nativos llaman zapotó.—El jornal medio en la región es de \$0.75.—El Ingeniero Duarte, adjuntó a su informe, un oficio del Recaudador de Rentas de Tepatepec, en el que indica que la hacienda de "El Mexe" está inscrita en fracciones que corresponden a los señores José Luis, Manuel G. Guadalupe y Luz, todos de apellido Requena, siendo los valores fiscales de ellas, el mayor de \$35,701.00 y los menores de \$2,500.00.—La propiedad denominada "Dos Cerritos", está inscrita a nombre de la señora Susana Paredes Vda. de Pérez Duarte, siendo su valor fiscal de \$75,968.80 y está ubicada en jurisdicción del Municipio de Mixquiahuala. Por último, el terreno denominado "Veracruz" está inscrito a nombre del señor Luis Oviedo, también en jurisdicción de Mixquiahuala, con valor fiscal de \$3,535.00 teniendo este señor otra fracción que pertenece al Municipio de Francisco I. Madero, con valor fiscal de \$1 080.00.—Como en el plano del repetido Ingeniero Duarte, no figuran las pequeñas propiedades, en 3 de mayo de 1930, se le indicó que debería manifestar cuales son esas propiedades y su informe de 14 de julio del mismo año, se contrae a adjuntar dos listas nominales de individuos, una que se refiere a los que poseen terrenos de riego en diferentes extensiones, siendo la parcela mayor de 42 Hs. 31 As. y la menor de 00 Hs. 32 As. 19 Cs. Esta lista fue expedida por la Oficina de Irrigación número 3 del Río de Tula, con residencia en Tepatepec, y en ella aparecen individuos que tienen una o más parcelas. La otra lista, se refiere a las personas que poseen fracciones de terrenos de temporal de segunda, cuya posesión data de la época en que el C. Presidente de la República Licenciado Benito Juárez decretó la repartición de la hacienda de "Pozos".—La primera contiene 809 nombres y la segunda 91.—El Comité Particular Ejecutivo de Tepatepec, entregó una lista de vecinos, en la que figuran 546, de los que se dice no tienen absolutamente nada de tierra, con excepción de algunos que poseen pequeñas porciones de tierras de labor.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Local Agraria, con el objeto de integrar la Junta Censal, mandó notificar a los propietarios de los predios que se mencionan en el informe anterior, entre ellos a la Secretaría de Agricultura y Fomento, como representante del Gobierno Federal, propietario de la hacienda de "El Mexe", habiendo comparecido únicamente, los señores César Pérez Duarte, en representación de la propietaria del Rancho "Dos Cerritos"; Luis Oviedo, propietario de varios terrenos y

Florencia Cortés, propietaria también de algunos terrenos, quien estuvo acompañada por su esposo, el señor Higinio Montúfar. Los presentes por unanimidad, acordaron designar su Representante Común para la formación del censo agro-pecuario al señor César Pérez Duarte, quien desde luego aceptó ese encargo.—La señora Cortés, manifestó en esa ocasión, que los terrenos de su propiedad y que obtuvo por herencia que la dejara en el año de 1923, la señora Fabiana Pérez, actualmente están fraccionados en porciones muy pequeñas, que hacen un total de veintitrés con la fracción que se reservó.—El señor Oviedo expuso, que en el año de 1914, vendió a su hijo Leopoldo el predio denominado "San Bartolo", y en 1921, hizo lo mismo con el terreno llamado "Los Cortés", a su hijo Roberto, reservándose el derecho de comprobar sus afirmaciones, con los comprobantes respectivos. La señora Cortés presentó en el acto dieciocho escrituras privadas, que amparan otros tantos lotes, de distintos propietarios.—La propia Comisión Local, nombró Director de los trabajos censales al C. Wilfrido Osorio, y los vecinos eligieron su representante al C. Manuel Arteaga. Integrada en esa forma la Junta Censal, desempeñó su cometido en los días del 30 de septiembre al 6 de octubre del año que se viene mencionando, y tuvo los resultados siguientes: Censo general de habitantes 2625, con 570 jefes de familia y 792 personas con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 3285 cabezas, siendo 1966 de mayor y 1919 de menor, como sigue: Asnal 416, caballar 254; vacuno 696; cabrio 548; lanar 1060, y porcino 311.

El representante de los propietarios, se concretó a exhibir un pliego, manifestando que en su oportunidad presentará las objeciones del caso.

Resultando Cuarto.—Con fecha 20 de octubre, la preindicada Comisión Local Agraria, hizo las notificaciones mandadas por el artículo 67 Reglamentario, a los propietarios de los predios de posible afectación, entre ellos, a la Secretaría de Agricultura y Fomento, con su carácter ya dicho de representante del Gobierno Federal.

Con antelación a que se librasen esas notificaciones, el señor José Luis Requena, alegó que ha traspasado sus derechos sobre varios lotes de la hacienda de "San Antonio El Mexe", a los señores Ingeniero Manuel G. Requena y Lagarreta, Ingeniero José L. de los mismos apellidos y señoras Luz Requena de Sitges y Guadalupe Requena de Fossas, inscribiéndose las operaciones en la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Actopan, el 17 de agosto de 1923, y agrega que ese fraccionamiento tiene como base legal el Decreto del Ejecutivo de la Unión de 26 de mayo de 1923.

Varios vecinos de Tepatepec, en 28 de febrero de 1926, dirigieron un escrito a este Gobierno, en el que manifiestan, que habiendo sido señalada como afectable la hacienda de "El Mexe", que fué adquirida por el Gobierno Federal, queda el vecindario imposibilitado para obtener tierras de ese predio, toda vez que serán dedicadas al uso exclusivo de la Escuela Agrícola, por lo que existiendo numerosos vecinos pobres de solemnidad, se les den algunas de las tierras de labor y que el cerro de la mencionada

fincas pase a formar parte de la propiedad comunal del vecindario.

Los fraccionistas de "Cerro del Condo" o "Peña Colorada", que fueron propiedad de la señora Florencia Cortés, presentaron escritos, en los que manifiestan que aún cuando en el año de 1929 fueron adquiridas sus parcelas, éstas deben respetarse, por cuanto son propiedades mínimas que ninguna utilidad reportarían al vecindario de "Tepatepec", ya que en su mayor parte son terrenos cerriles calizos, que antes de dividirse tuvieron una superficie de 700 Hs., los alegantes presentaron cinco escrituras más, en una de las cuales se hace constar que la señora Cortés en el año de 1925, obtuvo de Doña Fabiana Pérez un terreno edificado con superficie de 15 Hs. y las fracciones "Dandó" y "Peña Colorada", con extensión aproximada de 300 Hs. de terreno cerril improductivo.

El señor César Pérez Duarte, en su carácter de Representante Censal, alegó que dada la gran distribución de la propiedad de "Tepatepec", no se puede comprobar la veracidad de los datos ministrados por los interesados, aún cuando del mismo censo aparece que 60 personas tienen propiedades mayores de 3 Hs. en terrenos de riego, por lo que carecen del derecho a dotación, como lo comprueba con la lista que acompaña, y deduciendo de las 792 que el mismo censo arroja, quedan 732 con derecho a dotación y puesto que la superficie planificada comprende una extensión de 7028 Hs. 20 As., descartando las propiedades mayores de 100 Hs., quedarían 4113 Hs. 70 As., y deducidas a este el terreno cerril, la zona urbanizada, etc., quedan 2170 Hs. de terreno de riego y 1040 Hs. de temporal de segunda, alcanzando estas últimas para considerarse distribuidas entre 173 personas a razón de 6 Hs. en tanto que las 2170 Hs. de riego, bastarán para 559 personas, con tipo de parcela individual de 3 Hs. 90 As. parcela mayor que el mínimo señalado por la Ley, y termina, manifestando, que "Dos Cerritos" está dividido y explotado desde hace muchos años independientemente, entre Julián, Susana y Salvador Pérez Duarte, en lotes de 70 Hs. de terreno de cultivo, como es público y notorio, y que debe tomarse en consideración que siempre han estado dispuestos a colaborar con las autoridades en toda clase de obras de utilidad pública, pidiendo se libre la afectación al predio que representa.

Las pruebas presentadas por este señor, consisten en una lista de personas que poseen tierras en el pueblo y un oficio del Presidente Municipal de Francisco I. Madero acusándole recibo de la cantidad con que contribuyó para las obras de introducción de agua potable a "Tepatepec".

El C. Director de Agricultura y Ganadería, en el expediente de "San Juan Tepa", por conducto de la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional Agraria, giró un oficio a este Gobierno, oponiéndose a la afectación de la hacienda de "El Mexe", por considerarla de utilidad pública y de alta trascendencia social las finalidades a que está dedicada a la Escuela Central Agrícola establecida en esa finca.

Considerando Primero.—Que conforme a lo que establecen los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero

de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y aguas de 21 de marzo de 1929, es legal la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por un grupo de vecinos del pueblo de "Tepatepec", que hoy pertenece al Municipio de Francisco I. Madero, ex-Distrito de Actopan, y que formó parte de la jurisdicción del Municipio de Mixquiahuala.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, así como publicarla en el Periódico Oficial del Estado; nombró Ingeniero que practicara el levantamiento topográfico del caso, complementándolo con informes técnicos, integró la Junta Censal por medio de los tres representantes que la Ley indica; concedió a los propietarios de predios de posible afectación, los plazos suficientes para alegar, objetar y rendir pruebas en defensa de sus intereses y, finalmente, emitió y aprobó el dictamen que se aprecia, dejando a este propio Gobierno legalmente capacitado para resolver lo procedente.

Considerando Tercero.—Que de las pruebas acumuladas en el expediente, se establece que la propiedad agrícola está sumamente dividida, no obstante lo cual, existe gran número de individuos que carecen de tierras, pues así lo demuestran tanto los trabajos del Ingeniero Miguel Ángel Duarte, cuanto al censo agro-pecuario, del que, conforme al computo hecho por la Junta Censal, resultan 792 personas con derecho a dotación, por lo que el pueblo de "Tepatepec" está comprendido en las disposiciones de los antes citados artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de 21 de marzo de 1929.

La Comisión Local Agraria, dadas las circunstancias que concurren en el caso, consideró pertinente proceder a la exclusión de todos aquellos individuos que figuran como propietarios de parcelas de 2 o más hectáreas en terrenos de riego, o su equivalencia en otras calidades, y de esa depuración se redujo el número de personas dotables a 635, las que deben considerarse para el efecto de la dotación, juntamente con las 376 que con el mismo derecho arrojó el censo de San Juan Tepa, por lo que hay un total de 1011 individuos que deberían recibir parcela por concepto de dotación de ejidos.

El conjunto en cuestión, procede por cuanto tanto "Tepatepec" como "San Juan Tepa", deben afectar a las mismas fincas, de muy reducidas proporciones, en relación con el número de individuos dotables; y para mayor claridad en el asunto de que se trata, a continuación figuran los cuadros de superficies de esos predios, con clasificación de tierras y su equivalencia en terrenos de riego, de acuerdo con lo que al respecto establece el inciso [b] de la fracción VII del artículo 26 Reglamentario:

Hacienda de "EL MEXE"

Propiedad del Gobierno Federal.

Calidad	Sup. Real.	Equiv. en riego
Riego.....	596 Hs. 40 As. 00 Cs.	596 Hs. 40 As. 00 Cs.
Agos. laborable... 462 .. 00 .. 00 ..		192 .. 50 .. 00 ..
para la cría		
de ganado.....	820 .. 80 .. 00 ..	171 .. 00 .. 00 ..
Totales.....	1879 Hs. 20 As. 00 Cs.	859 Hs. 90 As. 00 Cs.

"Dos Cerritos y Anexos"

Propiedad de la Sra. Susana P. Vda. de Pérez Duarte					
Riego.....	452 Hs. 21 As. 14 Cs.	452 Hs. 21 As. 14 Cs.			
Agost. para la cría de ganado.....	66 .. 31 .. 40 ..	13 .. 81 .. 50 ..			
Totales.....	518 Hs. 52 As. 54 Cs.	476 Hs. 02 As. 64 Cs.			

"Terrenos del señor Luis Oviedo"

Riego.....	245 Hs. 62 As. 81 Cs.	245 Hs. 62 As. 81 Cs.			
Agost. para la cría de ganado.....	7 .. 19 .. 11 ..	1 .. 49 .. 81 ..			
Totales.....	252 Hs. 81 As. 92 Cs.	247 Hs. 12 As. 62 Cs.			
Menos vendido al Sr. Roberto Oviedo en marzo de 1917.....	34 Hs. 00 As. 00 Cs.	34 Hs. 00 As. 00 Cs.			
	218 Hs. 81 As. 92 Cs.	213 Hs. 12 As. 62 Cs.			

**"Terrenos de la Sra. Florencia Cortes"
(Montúfar y Socios)**

Temp. de 2a.....	112 Hs. 24 As. 00 Cs.	56 Hs. 12 As. 00 Cs.			
Cerril improductivo	627 .. 36 .. 00 ..	65 .. 35 .. 00 ..			
Totales.....	739 Hs. 60 As. 00 Cs.	121 Hs. 47 As. 00 Cs.			

Todos esos predios son inmediatos colindantes del pueblo de "Tepatepec", y por lo tanto, están dentro de la zona de afectación a que se refiere la fracción I del artículo 22 de la Ley de la materia, siendo afectables los tres primeros por exceder de la superficie de 150 Hs. teóricas de riego, consideradas como inafectables por la fracción I del Artículo 26 antes citado; pero dadas las razones de utilidad pública en que funda su oposición para que se afecte la hacienda de El Mexe, la Secretaría de Agricultura, razones que están apoyadas por el C. Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria, resulta que nada más serán afectables Dos Cerritos y Anexos, en 326 Hs. 02 As. 64 Cs. y los terrenos del señor Luis Oviedo con 63 Hs. 12 As. 62 Cs., teóricas de riego, toda vez que los terrenos hoy de Montúfar y Socios, no llegan a las 150 Hs. teóricas de riego, por manera que distribuidas las 389 Hs. 15 As. 26 Cs. entre las referidas 1011 personas, tendría que fijarse una parcela de 0 Hs. 38 As. 49 Cs., también teóricas de riego o su equivalente en otras calidades, siendo humanamente imposible que con extensión tan reducida pueda subsistir una familia, ya que los productos de la parcela deberán ser en relación a su superficie, tanto más cuanto ha de tomarse en cuenta que esa misma superficie se verá muy reducida si se consideran canales zanjias de riego, líneas divisorias de parcelas, etc., por lo que de ninguna manera se alcanza la finalidad que las Leyes de la materia persiguen, es decir, la de mejorar efectivamente la condición de los campesinos.

Podría argüirse, que aplicando el artículo 27 Reglamentario, para reducir a 100 Hs. de riego la zona respetable en las fincas afectadas, se obtendría mayor extensión para las parcelas individuales con que se dotara a los vecinos de "Tepatepec", y de San Juan Tepa, más debe tomarse en consideración la improcedencia de aplicar ese precepto, toda vez que precisamente colindando con ambos pueblos existe una propiedad Federal de mucho mayores proporciones que las propiedades particulares y que la Ley, el propio artículo 27, manda que solamente en el caso de que en el radio de 7 kilómetros previsto por el artículo 21 del mismo ordenamiento no haya propiedades afectables conforme al artículo 26 manda respetar. Y aún cuando, como queda demostrado, no es de aplicarse el tan repetido artículo 27, cabe decir, que ni con ello se mejorarían las condi-

ciones económicas de los vecindarios de los pueblos que se vienen citando por que apenas alcanzaría a formar una parcela individual de 0 Hs. 49 As. 51 Cs., de riego o su equivalencia en otras calidades.

Además, ha de tenerse muy presente, que distribuir la superficie disponible conforme al artículo 26, entre "Tepatepec" y San Juan Tepa, daría lugar a que se agravaran las dificultades existentes entre los vecinos de ambos pueblos y los de "Tepatepec" entre sí, creándose un estado de cosas que ocasionaría constantes fricciones entre los vecindarios, alterándose con ello la paz pública, por lo que por este otro concepto, tampoco se considera conveniente la afectación de "Dos Cerritos" y de los terrenos del señor Luis Oviedo, exceptuando de esa afectación a la hacienda de El Mexe.

El presente caso no indica en manera alguna, que este Gobierno haya rectificado su criterio en materia de dotaciones y restituciones de tierras y aguas a los pueblos; muy por el contrario, significa que en cada caso se hace un estudio pormenorizado de las circunstancias que en él concurren y es demostrativo de que está firmemente resuelto a proseguir aplicando las Leyes de una manera correcta, buscando siempre el mayor beneficio para la colectividad.

Considerando Cuarto.—Que son de aceptarse y se aceptan las razones de utilidad pública alegadas por el C. Director General de Agricultura y Ganadería, en representación de la Secretaría de Agricultura y Fomento, apoyadas por el C. Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria, para que no se afecte a la hacienda de "El Mexe".

De lo alegado por el señor Luis Oviedo, solamente tiene valor legal, lo referente a la venta de 34 Hs. de terrenos, adjudicados al señor Roberto Oviedo y Registrada la operación en el mes de marzo de 1917.

Los predios en que actualmente están divididos los terrenos que fueron de la señora Florencia Cortés, para los efectos del artículo 29 Reglamentario, deben juzgarse como una sola propiedad, aún cuando de la conversión teórica de terrenos de riego, no resultan afectables, con aplicación del artículo 26 del mismo ordenamiento.

Por último, que lo alegado por el señor César Pérez Duarte, se estima como una apreciación muy personal de dicho señor, por cuanto se refiere a la distribución teórica que dá a las tierras que actualmente poseen los vecinos de "Tepatepec", aún cuando debe decirse que para conocer la verdadera situación de esas propiedades, precisa hacer una rectificación del padrón de la pequeña propiedad agrícola en ese pueblo, pues solamente de esa manera podrá establecerse con fundamentos legales inconfundibles el derecho de los vecinos a la dotación; pero este Gobierno, por el momento, no está capacitado para realizar esa obra, por falta de personal técnico suficiente y ya que forzosamente tendría que resultar muy costosa, por la gran división de esa propiedad, en parcelas de muy corta extensión.

Por las razones, y fundamento apuntados y con apoyo del artículo 7o. de la Ley de 6 de Enero de 1915, oído el parecer de la Comisión Local Agraria, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal la solicitud de dotación de ejidos, presentada ante este Gobierno por el vecindario del pueblo de "Tepatepec", que formó parte del Municipio de Mixquiahuala y que actualmente es cabecera del municipio de Francisco I. Madero, del ex-Distrito de Actopan, de este Estado.

Segundo.—No procede la dotación de ejidos al vecindario de dicho pueblo, por no contarse con los terrenos suficientes para remediar la situación económica individual y colectiva, alcanzando los fines que las Leyes de la materia persiguen:

Tercero.—Notifíquese esta resolución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado del Hidalgo a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbrica.—El Secretario Gral. de Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente "Tepatepec".—Pachuca de Soto, 3 de noviembre de 1932.—*Darío Pérez*.

11553

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de octubre de 1932.

Existencia en Caja el 30 de septiembre de 1932	\$ 351.40
Documentos en cartera	908.00
Desempeño al 5%	1,396.50
Intereses del 5%	69.89
Desempeño al 9%	100.00
Intereses del 9%	9.00
Desempeño al 10%	759.00
Intereses del 10%	75.96
Desempeño al 12%	375.00
Intereses del 12%	45.00
Desempeño al 15%	977.00
Intereses del 15%	146.60
Desempeño al 20%	1,963.00
Intereses del 20%	392.60
Desempeño al 25%	372.50
Intereses del 25%	93.15
Venta de prendas	1,050.75
Intereses	254.05
Demasías a favor de los tenedores de boletas	8.00
Prestamo sobre prendas	\$ 6,250.00
Demasías pagadas	1.10
Gastos Generales	234.00
Sueldos de empleados	662.50
Documentos en cartera	908.00
Existencia en Caja el 31 de octubre	1,291.80
Sumas Iguales	\$ 9,347.40 \$ 9,347.40

Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1932.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—*Ruperto B. Moreno*.—*J. Ibarra Olivares*.—*Vicente B. Flores*.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Alcohol y alfileres	\$ 0.80
Una resma de papel	1.30
Teléfono, "Flit", alcohol	9.65
Recibo por la luz	10.20
Plumas y ligas	2.00
Recibo de "El Observador"	10.00
Recibo del Hospital Civil	200.00

TOTAL.....\$ 234.00

Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1932.—El Administrador del Montepío, *A. Arnáiz*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

11600 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE

En juicio hipotecario seguido por Carlos Cravioto contra Soledad J. viuda de García, se ha mandado citar para la celebración de la Segunda Almoneda de un lote de terreno y construcciones levantadas en él, situado en esta Ciudad, que linda: Norte, en cuarenta y un metros, cuarenta y un centímetros, con calle de José María Iglesias; Oriente, en veinte metros, noventa y cinco centímetros, con 4ª Avenida Cuahutémoc; Sur, en cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros, con lote de terreno, y Poniente, en veinte metros, noventa y cinco centímetros, con terreno sucesión Trinidad Vázquez; las construcciones levantadas dentro del perímetro del terreno hipotecado, son dos casas: número 1 de calle José María Iglesias y número 50 de 4ª calle de Cuahutémoc, registradas fiscalmente por separado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en el local del Juzgado, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", y que servirá de base para el remate los valores fiscales con deducción de un diez por ciento, es decir, dos mil novecientos noventa pesos, treinta y un centavos, para la casa de la calle de Iglesias, y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centavos, para la casa de la calle de Cuahutémoc.

Pachuca, 1º de diciembre de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1932.—Recibido, diciembre 5 de 1932.

11729 JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Señora Nelly Jenkin de Rowe.

A escrito de su marido don Jaime Rowe, demandándole en juicio ordinario el divorcio necesario con todas sus consecuencias legales, por causa de abandono injustificado del domicilio conyugal, pidiendo además que por ignorarse la actual residencia de usted se le notifique la demanda por los periódicos, se acordó lo siguiente:

"Tulancingo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Con fundamento en los artículos 895, 896, 901 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda interpuesta por el señor Jaime Rowe, y por lo tanto emplácese a la señora Nelly Jenkin de Rowe para que le conteste dentro del término improrrogable de nueve días, a quien se notificará por medio de publicaciones que se harán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "Orientación", bajo el apercibimiento del artículo 83 del citado Código. Emplácese igualmente al Ciudadano Agente del Ministerio Público para que dentro del plazo

de nueve días conteste la demanda, entregándole al efecto las copias de Ley, y a quien se le tendrá como parte para todos los efectos legales. — Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito. — Doy fé. — Fernando J. Espinosa. — Leoncio Enciso Granados, Secretario".

Lo que notifico a usted, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y sus anexos quedan en este Juzgado a su disposición.

Tulancingo, noviembre treinta de mil novecientos treinta y dos. — Leoncio Enciso Granados, Srio. 6-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 30 de 1932. — Recibido, diciembre 8 de 1932.

11584
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En intestado del señor Licenciado Esteban Salinas Gil, convócase a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo el décimo día útil siguiente última publicación este edicto.

Tula de Allende, 29 de noviembre de 1932. — El Secretario del Juzgado, Hilario Villa. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 3 de 1932. — Recibido, diciembre 5 de 1932.

11405
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Por acuerdo C. Juez, convócase a personas se crean con derecho a herencia testamentaria del Dr. Enrique Medecino Rosas, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, a contar de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., a 14 de noviembre de 1932. — El Secretario, Rodolfo A. Ortega. 3-2

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, noviembre 15 de 1932. — Recibido, noviembre 25 de 1932.

11493
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En juicio que por pago honorarios sigue César Berra contra Elvira Hoyos, mándase sacar a remate casa número seis de la calle de Allende de esta ciudad. — Colindancias: Norte, Templo Protestante; Oriente, calle de su ubicación; Sur, Leobardo Vergara; Poniente, octava calle de Guerrero, cuya diligencia verificarse en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que también insertarse en "El Independiente", sirviendo de base la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, SESENTA CENTAVOS. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 28 de noviembre de 1932. — El Actuario, Eduardo Calderón. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 30 de 1932. — Recibido, diciembre 1º de 1932.

11075
JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase personas designadas artículo 1522 Código Procesal, para diligencia inventarios y avalúo bienes

sucesión Apolonio Lazcano, que tendrá lugar décimo día útil siguiente a última publicación de este edicto en "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 3 de octubre de 1932. — El Secretario, Leoncio Enciso Granados. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 25 de 1932. — Recibido, noviembre 16 de 1932.

11314
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase postores remate verificarse este Juzgado décimo quinto día útil siguiente, a las diez horas, después tercera publicación presente en "Periódico Oficial" del Estado, de los derechos hereditarios que corresponden al señor Alberto Rodríguez Ponce, en la sucesión de la señora Natalia Ponce viuda de Rodríguez, sirviendo base la cantidad de mil novecientos noventa y tres pesos doce centavos.

Tulancingo, 11 de noviembre de 1932. — El Secretario, Luis G. Atitlán. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 11 de 1932. — Recibido, noviembre 24 de 1932.

10365
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

Se cita a los herederos de Mucio Herrera, para la junta que en este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete de diciembre a las once horas, para nombrar nuevo Albacea definitivo y se les notifica por este medio debido a que se ignoran sus domicilios, publicándose el presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca, por seis veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 20 de octubre de 1932. — El Secretario, Rodolfo A. Ortega. 6-6

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, octubre 20 de 1932. — Recibido, octubre 26 de 1932.

MINERIA

11708
CIA. DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiéndose celebrado la Asamblea convocada para el día 5 del corriente por falta de quórum, el Consejo de Administración acordó hoy convocar nuevamente a Asamblea General Extraordinaria, que habrá de celebrarse en esta Capital, en el domicilio social, Avenida Juárez 40, despacho 6, a las once horas del día 20 del actual mes de diciembre, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Informe del Consejo de Administración.
2. — Presentación de las cuentas al ejercicio social de 1931 1932 y Balance respectivo.
3. — Informe del Comisario sobre las cuentas, discusión y aprobación en su caso.
4. — Aclaración del contrato que la Compañía de Minas La Blanca y Anexas, S. A., tiene celebrado con la Compañía de Real del Monte y Pachuca.
5. — Proposiciones que presente el Consejo así como las que propongan, por escrito, los accionistas o acreedores de la Compañía para la liquidación de su Pasivo.
6. — Modificación del Capital Social.
7. — Reformas a los Estatutos y escritura constitutiva.

8. — Si se aprobasen las reformas se harán nombramientos de los miembros del nuevo Consejo de Administración.
9. — Facultad al Consejo para reducir la extensión de los fundos mineros de la Compañía.

El depósito de acciones con sus hojas de cupones se hará en la Secretaría de la Compañía o en algunos de los Bancos de esta Capital, desde esta fecha hasta el 17 del corriente mes, de 10 a 12 del día. Para poder asistir a la Asamblea será necesaria la boleta de entrada nominativa que expedirá la Secretaría por las acciones o certificados de depósitos de los Bancos, expresando los votos de cada accionista; en la inteligencia de que cada acción nueva tendrá un voto y de que las antiguas no cambiadas solo tendrán un voto por cada cinco acciones, como lo ordenan los Estatutos.

Por ser segunda convocatoria la Asamblea se verificará con los accionistas que concurran y se tomará como base en las resoluciones el conjunto de las acciones representadas, como lo ordenan los Estatutos.

México, D. F., 5 de diciembre de 1932. — Presidente en funciones, *J. Octavio Fernández*. — Secretario, *Manuel Chávez Hayhoe*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 6 de 1932. — Recibido, diciembre 5 de 1932.

DIVERSOS

11759

CONVOCATORIA.

Con fundamento en el artículo 204 del Código de Comercio, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad Explotadora de Terrenos de Taxchay y Chirimoya, S. A., a Asamblea General que tendrá lugar el veinticinco del actual, en el Pinalito, a las nueve de la mañana, en el local acostumbrado, bajo el orden siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. — Discutir y aprobar las cuentas de la Tesorería.
- II. — Resolver sobre la deserción de los accionistas que no han cubierto sus exhibiciones.
- III. — Informe del Presidente sobre trabajos y cuentas por el presente año; y
- IV. — Proponer decretarse nueva exhibición para atender gastos de la Sociedad y contribuciones prediales.

Transitorio. — Para ser admitido a la Asamblea, deberán comprobar los accionistas con su último recibo y estar al corriente de sus pagos.

Jacala, Hgo., a 3 de diciembre de 1932. — El Secretario, *Ladislao Cisneros Martínez*. 2—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, diciembre 3 de 1932. — Recibido, diciembre 8 de 1932.

11469

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del lote número uno Manzana IV del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11475

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de los lotes números 8 y 9 de la Manzana XII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, siendo las posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$789.68 (setecientos ochenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11472

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

DECIMA SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Séptima Almoneda de los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la Manzana XX del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$861.30 (ochocientos sesenta y un pesos treinta centavos), valor que resulta después de haber hecho la décima sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11484

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la Manzana VII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$774.86 (setecientos setenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos), valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11481

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de los lotes números dos y cuatro de la Manzana 14 del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, sirviendo de base para las posturas las cantidades de \$774.86 (setecientos setenta y cuatro pesos ochenta y seis centavos) y \$522.69 (quinientos veintidós pesos sesenta y nueve centavos), valores que resultan después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11478
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .

DECIMA TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Tercera Almoneda del lote número 9 Manzana 3 del Rancho "El Cuervito", de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$271.87 (doscientos setenta y un pesos ochenta y siete centavos), valor que resulta después de haber hecho la décima segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, diciembre 1º de 1932.

11702
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la Plaza Principal del Mineral del Monte, propiedad de la señorita Rosa Cortés O., que se le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 808.05 (ochocientos ocho pesos cinco centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 7 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 7 de 1932. — Recibido, diciembre 7 de 1932.

11621
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del lote número siete de la manzana quince del ex Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,427.63 (un mil cuatrocientos veintisiete pesos sesenta y tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1 1
Recibido, diciembre 5 de 1932.

11699
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la quinta de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad del señor José de la Luz Islas, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas

partes de la cantidad de \$ 675.68 (seiscientos setenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de diciembre de 1932. Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 6 de 1932. — Recibido, diciembre 7 de 1932.

11699
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de diciembre actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en la quinta calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, embargada al señor Edmundo Islas, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 757.35 (setecientos cincuenta y siete pesos treinta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 3 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 6 de 1932. — Recibido, diciembre 7 de 1932.

11699
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de diciembre en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 11 de la 2ª calle de la Presa, de esta Ciudad, propiedad del señor Honorio Bautista, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 222.75 (doscientos veintidos pesos setenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 19 de diciembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 6 de 1932. — Recibido, diciembre 7 de 1932.

11699
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciseis de diciembre en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles de Peñuñuri y Reforma, de esta Ciudad, propiedad de la señora Severa Barrera Vda. de Ramírez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,673.00 (dos mil seiscientos

seiscientos setenta y tres pesos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 1º de diciembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1932.—Recibido, diciembre 7 de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargado al Ciudadano Dolores Pérez, por adeudo de contribuciones prediales que está adeudando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$70.00 (setenta pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargado al Ciudadano Nicolás Velázquez, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de 350 (trescientos cincuenta) magueyes de porte, y que esta Oficina le tiene embargados por adeudo de contribuciones prediales a los Ejidatarios de San Francisco Zacacaleco; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos), valor que representan los magueyes embargados, según avalúo del perito designado para el objeto.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio urbano ubicado en el pueblo de San Pedro Huaquilpan, y que esta Oficina le tiene embargado al extinto señor Febronio Cruz, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$115.00 (ciento quince pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargado a la señora María Zerón, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$40.00 (cuarenta pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio urbano ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargado al señor Tomás Pineda, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1932.—Recibido, diciembre 1º de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de San Pedro Huaquilpan, y que esta Oficina le tiene embargado al Ciudadano Ascención Rodríguez, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 25.00 (veinticinco pesos), importe de contribuciones y gastos.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 28 de 1932. — Recibido, diciembre 19 de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en este pueblo, y que esta Oficina le tiene embargado al Ciudadano Dionisio Monroy, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 9,400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), valor fiscal que representa el predio embargado.

Tolcayuca, Hgo., a 29 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 29 de 1932. — Recibido, diciembre 19 de 1932.

11504

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día doce de diciembre próximo, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este lugar, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el pueblo de Zapotlán de Juárez, y que esta Oficina le tiene embargado al señor Santos Pérez, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 89.10 (ochenta y nueve pesos diez centavos), valor fiscal que resulta después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$ 99.00, que sirvieron de base en la segunda almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, noviembre 28 de 1932. — Recibido, diciembre 19 de 1932.

11487

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace del conocimiento del público, que el día 12 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "Alamos", ubicados en la Fracción de "Hoyos", de esta Municipalidad, que han sido embargados por esta Administración al C Pánfilo Junco, por adeudo de contribuciones.

Siendo el valor fiscal de dichos predios el de \$ 135.00, serán admisibles las posturas que se presenten conforme a la Ley.

Jacala, Hgo., a 21 de noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *José Olaya*. 1—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1932. — Recibido, diciembre 19 de 1932.

11612

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace del conocimiento del público, que el día 13 de diciembre próximo a las quince horas tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate de un predio rústico denominado "El Serrano" ubicado en la Fracción de Aguafría Grande de esta Municipalidad, que ha sido embargado por esta Administración al señor Teóduilo Ponce, por adeudo de contribuciones.

Siendo el valor fiscal de dicho predio el de \$ 84.00 serán admisibles las posturas que se presenten conforme a la Ley.

Jacala, Hgo., a 28 de noviembre de 1932. — El Admor. de Rentas, *José Olaya*. 1—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, noviembre 29 de 1932. — Recibido Dic. 5 de 1932

11615

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace del conocimiento del público, que el día 13 de diciembre próximo a las diez horas tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de Remate de un predio rústico denominado "Callejón de los Reyes" ubicado en la Fracción de Agua Fria Grande de esta Municipalidad, que han sido embargados por esta Administración a la señora Mucia Ponce, por adeudo de contribuciones.

Siendo el valor fiscal de dicho predio el de \$ 75.00 serán admisibles las posturas que se presenten conforme a la Ley.

Jacala, Hgo., a 28 de noviembre de 1932. — El Admor. de Rentas, *José Olaya*. 1—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, noviembre 29 de 1932. — Recibido Dic. 5 de 1932

11690

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las diez horas del día catorce de diciembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados "La Loma" y "La Lagunita" ubicados en la Fracción de Aguafría Chica de este Municipio y que esta Oficina tiene embargados al señor

Tranquilino Rubio por adeudo de contribuciones y cuyo valor Fiscal de TREINTA Y CUATRO y CUARENTA PESOS respectivamente, admitiéndose las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 29 de noviembre de 1932. — El Admor. de Rentas, *José Olaya*. 1—1

Recibido, diciembre 7 de 1932.

11604

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE
REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de Enero próximo a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de los siguientes predios: 1a. Fracción de terreno 5 hectáreas ubicado en Sn. Miguel Vindhó de este Distrito; 2a. Fracción de terreno que mide diez hectáreas ubicado también en el citado pueblo; las citadas propiedades son del señor Ricardo E. Pérez y le fueron embargadas por adeudo de contribuciones prediales, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran la suma de 2,077.00 (dos mil setenta y siete pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%

Tula, Hgo. 1º de diciembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *Enrique Delgado*. 1—1

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, noviembre 21 de 1932. — Recibido, Dic. 5 de 1932.

11687

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que el día veinte de diciembre próximo a las once horas y en los estrados de esta Administración de Rentas tendrá verificativo y en calidad de remate la finca rústica denominada "Xiquilicuatipa" ubicado en el Municipio de Huazalingo de este Distrito, embargada a la sucesión intestada de don Atanacio Vargas por adeudo de contribuciones fiscales a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$360 (trescientos sesenta pesos), en que se encuentra empadronado dicho inmueble; siendo de advertirse que solo se aceptarán las proposiciones ajustadas a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta propia Oficina.

Huejutla, Hgo. 22 de noviembre de 1932. — El Of. 1º Enc. del Desp., *Porfirio Sierra*. 1—1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1932. — Recibido, diciembre 7 de 1932.

11227

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, que no habiéndose presentado postores en la Primera Almoneda de remate de la finca urbana de la propiedad de la intestamentaria Amando Lejarza, ubicada frente al Jardín "Hidalgo" de esta Población, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se cita para la Segunda Almoneda de remate de dicha finca el día 19 de diciembre próximo, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Sirviendo de base la cantidad de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos), hechas las deducciones de ley.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tepeji del Río, Hgo., a 16 de noviembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Vicente Jaramillo jr.* 3—3
Recibido, noviembre 21 de 1932.

11248

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TLAXCOAPAN.
A V I S O.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de los siguientes predios:

Predio denominado	"Pantaleón"	valuado en \$	118.40
"	"Arbolito"	"	487.50
"	"La Finca"	"	27.75
"	"Abravadero"	"	27.75
"	"Santiago"	"	27.75
"	"Sin nombre"	"	26.25

Sumas..... \$ 715.40

(setecientos quince pesos cuarenta centavos), siendo las propiedades mencionadas del señor José S. Cruz y le fueron embargadas por adeudo de contribuciones sobre Capitales Impuestos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad citada, valor fiscal que representa dichos bienes.

Tula, Hgo., a 17 de noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *Enrique Delgado*. 3—3

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, noviembre 18 de 1932. — Recibido, noviembre 21 de 1932.

11762

DISTRITO DE TULA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.
A V I S O.

A disposición esta Presidencia, como mostrenco, encuéntrase yegua retinta, fierros constan expediente, catorce años, valuada dieciocho pesos.

Publíquese cumplimiento de la Ley.

Atotonilco de Tula, a 21 de noviembre de 1932. — El Presidente Municipal Prop., *Francisco R. Vargas*. 3—1

Recaudación de Rentas. — Atitalaquia. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1932. — Recibido, diciembre 8 de 1932.

11273

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.
A V I S O.

Corral de Consejo encuéntrase calidad mostrencos: un toro prieto grande, dos chicos, burra parda, una canela, burro tabaco, prieto, pardo, tordillo, pardo chico lucero, dos pardos grandes, un tabaco chico, señas y fierros constan expediente, valuados separadamente en \$91.00.

Chilcuautla, noviembre 9 de 1932. — El Presidente Municipal, *Saúl Barrera*. — *Ricardo O. Jiménez*, Secretario. 3—3

Recaudación de Rentas. — Chilcuautla. — Derechos enterados, noviembre 14 de 1932. — Recibido, noviembre 22 de 1932.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO